

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA UNA AGENCIA DE
FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA
EL DESARROLLO (AFIDE), Y LA
AUTORIZA A PARTICIPAR EN FONDOS
DE FONDOS (BOLETÍN N° 16889-05).

Santiago, 3 de diciembre de 2024

N° 267-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

1) Para agregar, después del punto y aparte, que ha pasado a ser punto seguido, la frase "Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los dieciocho meses desde la constitución de AFIDE, CORFO deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el cincuenta por ciento del aporte dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 antes señalado."



AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "ochenta y cuatro" por "sesenta".

b) Agrégase, después del punto y aparte, que ha pasado a ser punto seguido, la frase "Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los dieciocho meses desde la constitución de AFIDE, CORFO deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el ochenta por ciento del aporte dispuesto en el literal a) del artículo 61 antes señalado.".



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo





Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en Fondos de Fondos

Boletín N°16.889-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°267-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Establece que, sin perjuicio de que la CORFO deberá enterar, en un plazo de 7 años desde la publicación de la ley, 12.024.000 UF (\$460.351 millones aprox.) para constituir AFIDE, el 50% de dicho aporte deberá ser enterado dentro de los 18 meses desde la constitución de AFIDE.
- Disminuyen de 7 a 5 años desde la publicación de la ley, el plazo máximo que tiene la CORFO para aportar un capital inicial total de 5.970.000 UF (\$228.567 millones aprox.) para constituir el FOGADE. Además, establecen que, dentro de los primeros 18 meses desde la constitución de AFIDE, la CORFO deberá enterar, en una o más transferencias, al menos el 80% de dichos aportes.

II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las indicaciones únicamente modifican los plazos para enterar los aportes de capital establecidos en la ley y que éstos, a su vez, no afectan el patrimonio del Estado, las presentes **indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal** que el ya indicado en el Informe Financiero N°145, de 2024.

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al Proyecto de Ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en fondos de fondos.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 314GG

I.F. N°314/03.12.2024
I.F. N°306/19.11.2024
I.F. N°145/31.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

